

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 9 del acta de la sesión 6133-2023, celebrada el 3 de agosto del 2023,

considerando que:

- A. Mediante oficio CNE-PRE-OF-122-2023, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), solicitó autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR), para que el Ministerio de Hacienda (MH), contrate un endeudamiento con el Banco Mundial, denominado *Préstamo de Políticas de Desarrollo de la Gestión del Riesgo en Costa Rica con Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes (DPL con CAT DDO)*, por hasta USD 160 millones. El MH en conjunto con la CNE serán responsables de ejecutar ese programa.
- B. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558 y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010 establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar autorización previa del Banco Central cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. Según lo dispuesto en la Ley 7010 el criterio de esta entidad es vinculante.
- C. De acuerdo con la CNE, Costa Rica está en una región de gran variabilidad topográfica, geológica y climática, que la enfrenta a un escenario constante de eventos de riesgo de origen natural e inducido por la actividad humana. Estos eventos generan pérdidas humanas, afectaciones económicas y daños a la infraestructura e impactan negativamente los indicadores de desarrollo económico y social.
- D. Según la CNE, el CAT-DDO es un instrumento contingente identificado en la Estrategia Nacional de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres de Costa Rica, amparada a la Política Nacional de Gestión de Riesgos 2016 - 2030. Esta estrategia fortalece la capacidad institucional de Costa Rica en la gestión del riesgo de desastres (identificación, seguimiento y evaluación de los riesgos climáticos y naturales) y contribuye a mejorar la capacidad del Ministerio de Hacienda ante la ocurrencia de desastres.
- E. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica señaló que esta solicitud de endeudamiento no se encuentra ligada a ningún proyecto de inversión pública, por lo que le corresponde dar únicamente dictamen de aprobación para inicio de trámites (MIDEPLAN-DM-OF-0068-2023). Además, entre otros señala que la finalidad de esta operación de crédito está alineada con las prioridades estratégicas definidas en los objetivos, metas e intervenciones del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública.
- F. La operación de crédito se utilizará para atender eventuales necesidades derivadas de una declaratoria de emergencia ante desastres naturales o crisis sanitarias, cuyo momento o magnitud se desconoce. Adicionalmente, la CNE en conjunto con el BIRF definieron acciones y políticas para el periodo 2023-2026, incluidas en el contrato de crédito, que permitirán fortalecer la capacidad institucional del país en materia de gestión de riesgos.

- G. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda indicó que la operación en estudio crea un mecanismo ágil de acceso a liquidez en momentos de incertidumbre asociada con el impacto de un desastre.
- H. Se prevé que la contratación de esta operación de crédito tendría efectos marginales sobre las variables macroeconómicas del país, debido a que:
- i) Si bien, en las circunstancias actuales, las condiciones financieras de esta operación (plazo, tasa de interés y comisiones) no son significativamente mejores a las que podría negociar el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local e internacional, la oportunidad con la que se obtendrían los recursos en momentos de declaratoria de emergencia marca la diferencia, lo cual en esas situaciones generaría menor presión al alza sobre las tasas de interés.
 - ii) Fortalece la gestión de la deuda y de la liquidez del Gobierno Central. En términos de la deuda pública su efecto es de 0,17% del Producto Interno Bruto (PIB), si se llegare a desembolsar en el 2024; no obstante, debe tomarse en consideración que el momento del desembolso es incierto y que la proyección de mediano plazo de la razón de deuda del Gobierno Central a PIB, disponible a la fecha, tiende a la baja.
 - iii) Aún si el desembolso sucediera en el muy corto plazo, se estima que no tendría implicaciones relevantes sobre la balanza de pagos y las variables monetarias.
- I. Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica sobre endeudamiento público, se procedió al análisis de la información provista por las distintas entidades públicas involucradas, bajo la presunción de que ésta es completa, veraz, oportuna y técnicamente correcta. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que esta Junta Directiva realiza sobre el proyecto bajo análisis.

dispuso en firme:

emitir criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que el Ministerio de Hacienda, a solicitud de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, contrate un endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, denominado *Préstamo de Políticas de Desarrollo de la Gestión del Riesgo en Costa Rica con Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes (DPL con CAT DDO)* de hasta USD 160 millones.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua
Secretaria General interina